

Empleado jubilado. F. 931.



En el caso de un empleado que se jubila y continúa en relación de dependencia, ¿cómo debe informarse en el F. 931, cuál sería el código de revista y si corresponde darle de alta temprana en atención al cambio verificado. Hay que tener en cuenta alguna otra consideración?

En el F. 931 se modifica en Condición: 02 Jubilado, y el sistema realiza en forma directa los cálculos. El alta la tendría que modificar por que no tiene más obra social. Tiene que modificar el recibo de sueldo, porque no le tiene que retener Ley N° 19.032 ni obra social.